

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00073-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 11 de mayo de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 187

Advierte el Despacho que mediante auto del veintiséis (26) de abril del año en curso, que fuera notificado por estado electrónico del día tres (03) de mayo de la citada anualidad, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, precisando el extremo temporal final de la relación laboral que reclama en la súplica primera y acreditando el envío físico del libelo gestor subsanado al enjuiciado.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, como quiera que la parte actora señaló desconocer el canal digital para notificaciones del demandado, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por el señor FENELÓN RODRÍGUEZ ÁNGULO, en contra del señor RAFAEL AUGUSTO GRANADOS GONZÁLEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda al enjuiciado, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 idem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica del demandado.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

CUARTO: REQUERIR al demandado para que, con la contestación de la demanda, allegue los documentos solicitados por la parte actora en el libelo inicialista, específicamente, en el capítulo de pruebas en el aparte denominado "SOLICITUD DE DOCUMENTOS A LA PARTE DEMANDADA" (página 11 archivo 07SubsanacionDemanda).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado MANUEL ANTONIO CRUZ CIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.416.312, y tarjeta profesional No. 249.476, para representar los intereses del demandante en este litigio, en los términos del poder conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADO PARTE ACTORA:
63001310500320220007300

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

11/05/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b86de3e78484bf580be6b00048b625421a22e90842b3bf31b73d2144822058b**

Documento generado en 11/05/2022 07:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Carrera 12 No. 20-63. Oficina 218T.

Armenia, Mayo 12/2022

CITATORIO

Señor

RAFAEL AUGUSTO GRANADOS GONZALEZ

FINCA EL SILENCIO LOCALIZADA EN LA VEREDA SANTA RITA

CIRCASIA QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Doce (12) de Mayo de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2022-00073, de FENELON RODRIGUEZ ANGULO contra RAFAEL AUGUSTO GRANADOS GONZALEZ.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Vo. Bo.
Caf